

## CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

### CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE LA JCCM PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

#### **Objeto**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a lo siguiente:

- Fomentar la contratación indefinida y la transformación en indefinidos de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- Adaptar sus puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.
- Favorecer el tránsito del empleo protegido desde los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mismo.

#### **Líneas de subvención.**

En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- Línea I. Ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- Línea II. Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad.
- Línea III. Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo procedentes de enclaves laborales. Las entidades podrán presentar solicitudes por todas las líneas de ayuda previstas en este decreto.

#### **Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de personas con discapacidad con las condiciones establecidas en el presente decreto.

### **Cuantía de la subvención**

- Línea I. 5.500 euros si la persona contratada es hombre y 6.000 euros si es mujer.
- Línea II. 950 euros como máximo.
- Línea III. 8.000 euros si la persona contratada es hombre y 8.500 si es mujer

### **Plazo de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de esta resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio y finalizará el 15 de noviembre de este mismo año.

**Acceda al texto íntegro del Decreto publicado en el Diario Oficial de CLM en el siguiente enlace:**

[Acceso al Documento](#)

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

### **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE LA JCCM PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM. Decreto 25/2020, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 512482. [2020/4170]

#### **Objeto, finalidad y procedimiento de concesión**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a lo siguiente:

- Fomentar la contratación indefinida y la transformación en indefinidos de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- Adaptar sus puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.
- Favorecer el tránsito del empleo protegido desde los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mismo.

La finalidad de estas subvenciones consiste en facilitar el acceso al trabajo de las personas con discapacidad, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, fomentando las oportunidades de empleo y mantenimiento del mismo en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

#### **Líneas de subvención y periodo subvencionable**

En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- **Línea I.** Ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- **Línea II.** Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad.
- **Línea III.** Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo procedentes de enclaves laborales. Las entidades podrán presentar solicitudes por todas las líneas de ayuda previstas en este decreto.

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre del año anterior al que se publique la resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, hasta el día 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución, ambos incluidos

## **Destinatarios**

- A efectos de este decreto se considerará persona con discapacidad aquella que lo sea conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Los destinatarios finales de la ayuda para la contratación inicial indefinida al amparo de la **Línea I**, serán las personas trabajadoras con discapacidad y que cumpliendo los requisitos específicos, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, con al menos un día de antelación al inicio de la relación laboral, salvo que se trate de una persona trabajadora procedente de un centro especial de empleo y la contratación se realice sin solución de continuidad, sin mediar ningún día entre ambas relaciones laborales.
- Los destinatarios finales de la ayuda para la transformación en contrato por tiempo indefinido de un contrato temporal al amparo de la **Línea I** serán las personas trabajadoras con discapacidad, que cumpliendo los requisitos específicos, tuvieran suscritos los contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad, efectuados al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, y no medie interrupción entre el contrato preexistente y el que resulte de su transformación. Así mismo, la transformación en contratos por tiempo indefinido de los contratos formativos, de los contratos de relevo y de los contratos de duración determinada de personas trabajadoras en procesos de inserción en empresas de inserción, celebrados en todos los casos con personas trabajadoras que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad.
- Los destinatarios finales de la ayuda para la adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos, al amparo de la **Línea II**, serán las personas trabajadoras con discapacidad, o cuya discapacidad sobrevenga con posterioridad a la contratación, y que cumplan con los requisitos específicos.
- Los destinatarios finales de la ayuda para la contratación inicial indefinida al amparo de la **Línea III** serán las personas trabajadoras con discapacidad, en los términos establecidos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, y que cumpliendo los requisitos específicos establecidos en el artículo 20, procedan de enclaves laborales cuya actividad se realice en el territorio de Castilla-La Mancha

## **Entidades beneficiarias y requisitos comunes:**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen

contrataciones de personas con discapacidad con las condiciones establecidas en el presente decreto.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- La Administración General del Estado, así como las entidades que integran el sector público estatal.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.
- Las empresas de trabajo temporal.
- Los centros especiales de empleo y los enclaves laborales.

Para acceder a la condición de entidad beneficiaria junto a los requisitos específicos para cada línea de ayudas, se deberán reunir los siguientes:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla- La Mancha.
- No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Reservar el 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para ser ocupados por personas con discapacidad, en caso de que empleen a un número de 50 o más trabajadores,.
- No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas. Este requisito no será

aplicable a aquellas suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19, hayan tenido lugar durante el estado de alarma.

### **Obligaciones de las entidades beneficiarias**

De entre las obligaciones que las entidades beneficiarias deben cumplir, destacan las siguientes:

- Que la contratación, transformación, o adaptación objeto de subvención sea para que su desempeño se realice en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Para la **Línea I** y la **Línea III**, la contratación inicial objeto de subvención deberá mantenerse por un período mínimo de tres años desde la fecha de inicio de dicha contratación. En el supuesto de transformación de la contratación prevista en la **Línea I**, deberá mantenerse por idéntico período mínimo.
- Para la **Línea II**, el destino de los bienes subvencionados para la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo a la persona trabajadora con discapacidad, deberá mantenerse durante un tiempo mínimo de dos años a partir de la fecha de notificación de la concesión de ayuda.

### **Exclusión de las subvenciones**

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario o con las personas indicadas en el apartado anterior.
- Las contrataciones que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.
- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Las contrataciones que se realicen con personas trabajadoras con discapacidad que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido, excepto si se trata de transformaciones en contratos por tiempo indefinido de un contrato temporal.

## **Compatibilidad y concurrencia de subvenciones**

Las ayudas establecidas en este decreto serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionable.

## **LINEAS DE SUBVENCIÓN**

### **Línea I - Ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad**

#### **Actuaciones subvencionables**

Será subvencionable la contratación inicial por tiempo indefinido de personas trabajadoras con discapacidad y la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad, efectuadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, así como la transformación en contratos por tiempo indefinido de los contratos formativos, de los contratos de relevo y de los contratos de duración determinada de personas trabajadoras en procesos de inserción en empresas de inserción, celebrados en todos los casos con trabajadores que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad.

#### **Requisitos Específicos**

De entre los requisitos específicos para esta línea, cabe destacar

- Subvenciones a la contratación inicial indefinida de personas con discapacidad: La entidad solicitante, con al menos un día de anterioridad a la contratación, deberá solicitar la persona trabajadora con discapacidad en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, con el documento de oferta de empleo, y describirá de forma detallada el puesto que se pretende cubrir, sus características técnicas, así como la capacidad que debe tener la persona
- Subvenciones a la transformación en contrato por tiempo indefinido de contrato temporal con personas trabajadoras con discapacidad:

Los contratos temporales susceptibles de transformación, serán tanto los efectuados al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, así como los contratos formativos, de los contratos de relevo y de los contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción, celebrados con trabajadores que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad.

#### **Cuantía de la subvención**

Será de 5.500 euros si la persona contratada es hombre y 6.000 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa.

Se incrementará en 1.000 euros si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que el contrato por tiempo indefinido para el que se solicita la ayuda sea el primer contrato por tiempo indefinido suscrito por la entidad solicitante.

- b) Que la persona con discapacidad con la que se suscribe el contrato se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
- Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%
  - Discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%
  - Edad igual o mayor de 45 años.

### **Línea II - Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad.**

#### **Actuaciones subvencionables**

Será subvencionable la adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos, para personas trabajadores con discapacidad con las que se suscriban alguno de los siguientes contratos:

- Contratos por tiempo indefinido.
- Contratos temporales de fomento de empleo para personas con discapacidad, conforme con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
- Contratos en prácticas o para la formación y el aprendizaje.
- Contratos de relevo.
- Contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción.

#### **Requisitos Específicos**

De entre los requisitos específicos para esta línea, cabe destacar:

- La duración de los contratos que no sean indefinidos deberán ser igual o superior a 12 meses

#### **Cuantía de la subvención**

Será como máximo, de 950 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada.

### **Línea III - Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadores con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo procedentes de enclaves laborales.**

#### **Actuaciones subvencionables**

Será subvencionable la contratación inicial indefinida que las empresas colaboradoras, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2090/2004, de 20 de febrero, realicen con una persona trabajadora con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo procedente de un enclave laboral.



## Requisitos específicos

De entre los requisitos específicos para esta línea, cabe destacar:

- La persona trabajadora contratada por la empresa colaboradora deberá presentar especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, entendiéndose que dicha circunstancia se produce cuando se trate de personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, en un grado reconocido igual o superior al 33% o de personas con discapacidad física o sensorial, en un grado reconocido igual o superior al 65%.

## Cuantía de la subvención

Será de 8.000 euros si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa.

La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios (ITI) de Castilla-La Mancha.

## Solicitudes de subvención: plazo y forma de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio y finalizará el 15 de noviembre de ese mismo año.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios indicados en el apartado 4 del Decreto 25/2020, de 23 de junio, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://www.iccm.es/sede/tramite/K2D>).

Exclusivamente para la Línea II, y cuando sea la persona trabajadora con discapacidad quien presente la solicitud, ésta podrá hacerlo por cualquiera de los siguientes medios:

- De forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es/sede/tramite/K2D>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.
- En el registro de la Consejería competente en materia de empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros en base a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado mediante la formalización del Anexo I, si se trata de la Línea I, del Anexo II, si se trata de la Línea II y el Anexo III si se trata de la Línea III, se dirigirán a la Dirección General competente en materia de empleo



Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: [destudios4@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios4@ceoeguadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)

\*\*\*